

**CONTRATO Nro. CNEL-SUC-034-2024**  
**PROCESO: BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**

**CONTRATO DE “SUC COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**

**CONSULTOR:** ING. ANDRÉS EDUARDO TAPIA ARIAS

**ADMINISTRADOR:** ING. OSCAR LOAYZA COLLAGUAZO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **ING. JOHN XAVIER ESTRELLA ESTRELLA**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO**, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ING. ANDRÉS EDUARDO TAPIA ARIAS**, a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR O CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1.1.- El Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

1.2.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

1.3.- El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC para financiar el programa de “*apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética*”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

1.4. Mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No 0005666, del 07 de julio del 2024, la Dirección Financiera CNEL EP – certifica que para la contratación de la **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**, se cuenta con los suficientes recursos.

1.5.- Mediante Poder Especial, de fecha 23 de julio de 2024, el Ing. Eduardo Mauricio Jácome Berrezueta, en calidad de GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. John Xavier Estrella Estrella, otorgando las atribuciones y

facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

1.6. De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito el 07 de agosto del 2024, por parte del Mgs. Luis Antonio Sánchez Bravo, Director de Adquisiciones de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

1.7. Mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R, la Administración de la UN SUC, resolvió APROBAR el inicio de proceso y cronograma del proceso de Consultoría Individual con financiamiento BID, proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, correspondiente a la contratación de la **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**;

1.8.- Una vez realizada la evaluación a la carta de manifestación de interés presentadas por los participantes en el proceso, a las que se anexaron las hojas de vida con sus respectivos documentos habilitantes, mediante Resolución de Adjudicación Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R, de 28 de agosto del 2024, el John Xavier Estrella Estrella, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, resuelve **ADJUDICAR** a favor del **Ing. Andrés Eduardo Tapia Arias**, con RUC Nro. **0503236135001**, el Proceso de Consultoría Individual Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, para la contratación de un **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**, por el valor de USD 30.723,00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

1.9.- Mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0139-M, del 09 de septiembre del 2024, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, resuelve dejar sin efecto la designación realizada a favor del Ing. Jenner Hernán Flores Aguirre, en calidad de Administrador de la presente contratación y en su defecto designar al Ing. Oscar Loayza Collaguazo como nuevo administrador.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.



- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 Acta de evaluación
- 2.5 La carta de manifestación de interés presentada por el consultor, incluyendo aclaraciones, convalidaciones y anexos.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

Para la ejecución de los planes de inversión del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORANO – BID VI, corresponde realizar todas las actividades programadas que se encuentran asociadas al debido proceso para la propagación, contratación, ejecución y liquidación de proyectos correspondientes al referido programa, por lo tanto CNEL EP requiere contar con un **CONSUTOR TÉCNICO**, para el desarrollo de las actividades asociadas a las fases precontractuales, contractual, de ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos del programa BID VI, lo que permitirá garantizar que todos los proyectos que forman parte del plan de adquisiciones, se ejecuten dentro de los requisitos específicos en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MEM y CNEL EP y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP UN Sucumbíos.

#### **1.- Alcance y profundidad de Consultoría.**

Coordinar y desarrollar las actividades de planificación, programación, ejecución, seguimiento y liquidación de proyectos del **Programa de Renovación y Repotenciación del Sector Eléctrico (BID VI)**, cumpliendo con las obligaciones que establece el debido proceso de acuerdo con los procedimientos de contratación aplicables, políticas y procedimientos internos de CNEL EP y normas de control del sector público y jurídicas de derecho privado.

Garantizar que se cuente con la documentación actualizada para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales en coordinación con los funcionarios de las diferentes áreas dentro de la corporación, trámites internos, coordinación, revisión y entrega de reportes quincenales de ejecución de proyectos, reuniones programadas con autoridades de CNEL EP, conformar comisiones técnicas, supervisión de administradores y fiscalizadores de contratos, control de presupuesto asignado y plazo de ejecución, así como otras actividades solicitadas por la Dirección de Distribución o quién haga sus veces.

Garantizar que los proyectos sean ejecutados dentro del alcance, cronograma, costo y calidad especificada, mediante, reuniones entre el administrador, contratista, socializador y fiscalizador, informes periódicos al coordinador general del programa de la Unidad, resolución de problemas e inconvenientes, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total de los proyectos.

#### **2.- Productos esperados**

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Informe quincenal de la contratación de proyectos de planes de inversión que incluya: el estado y porcentaje de avance de ejecución físico y económico de cada obra que este dentro del programa de inversión BID VI.
- Reporte quincenal consolidado de la matriz de avance y anexos debidamente llenados y actualizados en formato Excel o sistema informático de seguimiento establecido por CNEL EP UN SUC y el MEM.
- Reporte mensual de actualización de plataforma GPR y/o SIGPRO.
- Actas de reuniones quincenales con la administración y fiscalización de proyectos dentro de los tres días posteriores a dichas reuniones.
- Documentos producto de tramites durante la ejecución del contrato de consultoría periodicidad semanal.
- Entregables de las disposiciones realizadas por la Dirección de Distribución.
- Reportes mensuales generados de la plataforma SIGPRO, sobre los avances (precontractual, contractual y liquidación) del programa de inversión, informando las novedades evidenciadas, los que deben guardar relación con los reportes presentados.

### **3.- Información que dispone la Entidad y que se pondrá a disposición del Consultor:**

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Administrador, quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

CNEL EP UN Sucumbíos, a través del administrador del contrato de consultoría, dará las respectivas capacitaciones y lineamientos a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra, para lo cual se entregará:

- Las matrices de seguimiento para que el consultor realice su base sobre los procesos de contratación que deberá controlar.
- La información que se requiera para cumplir a plenitud su trabajo, misma que deberá ser proporcionada por el Administrador del Contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:**

La Entidad Contratante pagará al Consultor, la suma total de **USD. 30.723,00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

La cancelación será mensual, previa a la recepción de los siguientes documentos:

- Informe consolidado de los proyectos del programa de inversión BID VI con corte al último día del mes.
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato; y,

- Factura respectiva.

Los pagos se efectuarán hasta que se tenga un 95% de avance económico del monto del contrato del consultor, y el 5% restante se cancelará con el pago final de la consultoría con la presentación de los siguientes documentos:

- Informe Final de consultoría con la totalidad de los proyectos.
- Acta de Entrega Recepción Única.
- Informe favorable del Administrador del Contrato de Consultoría.
- Factura respectiva.

***Pago Indebido,** la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.*

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El plazo de ejecución de esta consultoría será de 418 (cuatrocientos dieciocho) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

La recepción única de la presente consultoría, se realizará luego de que el consultor haya solicitado la recepción de su contrato, en un término no mayor a 15 días calendario de su petición, entendiéndose así que el producto de la consultoría ha sido ejecutado en su totalidad; sin embargo, el consultor será responsable de realizar la respectiva revisión y consolidación de información de las actividades a su cargo, posteriormente emitirá un informe final definitivo con los respectivos sustentos, el cual formará parte del acta de entrega recepción única.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR:**

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

- Coordinar las acciones necesarias que permita llevar a cabo el programa dentro de los plazos establecidos.
- Coordinar las acciones necesarias para efectuar cambios en las líneas bases del programa para el cual fue delegado.
- Informar a los distintos interesados el avance general del programa de inversión para el cual fue delegado (precontractual, contractual y liquidación), empleando las matrices de seguimiento individuales establecidas.
- Consolidar y reportar al Coordinador General, los avances físicos del programa de inversión para el cual fue delegado, dentro de los plazos establecidos.

- Efectuar el seguimiento a los avances físicos reportados por parte de los Administradores de Contrato.
- Velar por la correcta ejecución física del programa de inversión para el cual fue delegado.
- Velar por el correcto avance precontractual del programa de inversión para el cual fue delegado.
- Actualizar los aplicativos informáticos empleados para el seguimiento de los programas de inversión.
- Identificar e informar sobre las posibles desviaciones que se presentan en las líneas bases, así como proponer mejoras en los respectivos planes de acción.
- Actualizar la información de los proyectos aprobados en el repositorio definido por la Gerencia de Tecnología de Información, en lo que respecta al avance y liquidaciones físicas.
- Consolidar y reportar al Coordinador General, los avances económicos del programa de inversión para el cual fue delegado.
- Actualizar los planes de adquisiciones vigentes y difundir de manera oportuna.
- Controlar el presupuesto asignado para ejecución de los planes de reforzamiento de sistemas de distribución eléctricos.
- Realizar el trámite de solicitudes de reformas al plan anual de inversiones (PAI) de CNEL EP de acuerdo al procedimiento interno establecido.
- Coordinar la preparación de solicitudes de certificaciones de partida y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al procedimiento interno establecido por CNEL EP.
- Coordinar la elaboración de términos de referencia para procesos de contratación en conjunto con los funcionarios de CNEL EP y coordinar el inicio de procesos de acuerdo al procedimiento interno establecido por CNEL EP.
- Participar en las delegaciones de comisiones técnicas de procesos de contratación.
- Cumplir con actividades dispuestas por el Director de Distribución.
- Realizar el seguimiento de tramites con los funcionarios ya sea en las áreas financieras, compras públicas, jurídico o auditoría, para que se cumpla el debido proceso de reformas al PAI y PAC, emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria, elaboración y suscripción de contratos, liquidación contable, solicitudes de prórroga o cualquier trámite necesario para la continuidad de los procesos de contratación.
- De ser necesario y con la disposición de la Administración, participar en la administración, fiscalización o delegaciones técnicas de contratos, para lo cual cumplirá las funciones y responsabilidades asociadas al cargo emitidas bajo las normas de control del sector público y jurídicas de derecho privado.
- Atender las recomendaciones y observaciones de asesoría jurídica y auditoría interna de CNEL EP una vez que se concluyan y liquiden técnica, económica y contablemente los proyectos asociados.
- Coordinar con las áreas requirentes la liquidación de los proyectos que se efectúen de acuerdo con las disposiciones de CNEL EP.
- Coordinar con el socializador del plan de inversión, las visitas, lanzamientos,

inauguraciones y reportes exigidos por el BID.

- Asistir a reuniones o videoconferencias convocadas por los funcionarios de oficina central de CNEL EP, así como, a las reuniones, talleres y demás eventos que convoquen el BID Y MERNNR relacionado con los proyectos de reforzamiento del sistema de distribución.
- Remitir el informe quincenal consolidado de todo el plan de inversión en coordinación con los administradores de proyectos y/o fiscalizadores, a las áreas interesadas de CNELEP.
- Preparar solicitudes de cambio o modificaciones que afecten el presupuesto asignado, los proyectos o el alcance de estos, en coordinación con las áreas interesadas de CNEL EP.
- Velar para que el plan de inversiones cuente con el personal y equipo suficiente para las actividades de administración y fiscalización, controlando el uso de los gastos indirectos reconocidos para planes de reforzamiento de redes de distribución.
- Mantener informado a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, Dirección de Distribución sobre el avance y novedades del plan de inversión.
- Llenado y seguimiento de la actualización de las plataformas SIGPRO y GPR de manera constante.
- Seguimiento a la actualización de la información de la etapa precontractual de los proyectos en la plataforma SIGPRO, en coordinación con el área de Adquisiciones.
- Actualización de la información de los proyectos en la plataforma SIGPRO, conforme el avance de los proyectos (contractual y liquidación).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

Por el monto, objeto del contrato y modalidad, este no requiere de alguna de las establecidas en la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La Entidad Contratante previo al inicio de los trabajos, designa al Ing. Oscar Fernando Loayza Collaguazo, Director de Distribución, encargado, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 de control interno para las Entidades, Organismos, del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

El Administrador del contrato es el responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 80 de la LOSNCP y Art. 303 del Reglamento a la LOSNCP.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:**

El Consultor declara:

- a) Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- d) Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- e) Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- f) El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- g) Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También será de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN:**

La Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran



sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato, para cual se deberá regirse a lo que establece el Art. 317 del RLOSNCP

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:**

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Así mismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Entidad Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:**

El Consultor deberá pagar una multa por demora en la entrega de los productos esperados del 1 x 1000 del contrato, por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado a la contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega del producto del objeto contractual es del 10% del valor contratado.

Además de la indemnización por demora, el Consultor será susceptible de una multa impuesta por la Entidad Contratante por otros incumplimientos cuando el Administrador del Contrato determine que existe un incumplimiento por parte del Consultor que genere una No Conformidad, el Consultor indemnizará a la Entidad contratante con un valor del 1x1000 del monto contratado por cada día de retraso, contados a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes no

conformidades:

Por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación, una vez que se determine por parte del administrador de la consultoría la fecha para ello., para el caso del informe final de liquidación el consultor será objeto de penalización si no realiza la entrega de toda la documentación para tramitar la liquidación al Administrador de contrato de la consultoría.

Identificación, durante su lugar donde ejercerá sus funciones.

Por no contar con el equipo mínimo solicitado en su sitio de trabajo o no se tenga la presencia del consultor en su sitio de trabajo.

Ausentarse del sitio de trabajo sin autorización del administrador del contrato.

Por cada día de retraso en la tarea de evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada, productos esperados.

No asistir a reuniones convocadas por el Contratista, Supervisor de Obra, Coordinador del Programa o las requeridas por CNELEP UN Sucumbíos.

En estos casos el Administrador de la Consultoría, deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto basándose de ser el caso en el cronograma de supervisión y control de la consultoría, y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNELEP o al Consultor.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del período en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que se aplicó la penalidad.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS para exigir el cumplimiento del Contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos costos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:**

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante:**

**CNEL EP Sucumbíos**

RUC: 0968599020001

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: 062831590

Lago Agrio – Ecuador

**Contratista:**

**ING. ANDRÉS EDUARDO TAPIA ARIAS**

RUC: 0503236135001

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Av. Colombia

Teléfono: 0987764613 - 0962276996

Correo electrónico: [andrstapia18@gmail.com](mailto:andrstapia18@gmail.com)

Lago Agrio – Sucumbíos - Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema documental QUIPUX.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la fecha registrada en la firma electrónica.

Ing. John Xavier Estrella Estrella  
**ADMINISTRADOR (E) CNEL EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS**

Ing. Andrés Eduardo Tapia Arias  
**CONSULTOR**  
**RUC: 0503236135001**